

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Veracruz-Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LICENCIADO MIGUEL ALEMAN VELAZCO, CON LA INTERVENCION DE LA LICENCIADA NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO; DR. JUAN AMIEVA HUERTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; LICENCIADO PORFIRIO SERRANO AMADOR, SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL; CONTADOR PUBLICO RICARDO GARCIA GUZMAN, CONTRALOR GENERAL; Y MAESTRO JACOBO JASQUI AMIGA, COORDINADOR DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que estos últimos asuman la prestación de los servicios.
3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la Secretaría de Gobernación

- 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3** Que su titular, el Lic. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría.

II. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3** Que su titular, Lic. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría.

III. De la Secretaría de Desarrollo Social

- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que su titular, Lic. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría.

IV. De la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que su titular, C.P. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría.

V. De el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave

V.1 Que con base a lo establecido en el artículo 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio.

V.2 Que el artículo 74 párrafo tercero de la misma Constitución señala que para el desarrollo económico se apoyarán y alentarán las actividades que tiendan al desarrollo social y comunitario, con base en principios de justicia y equidad en la distribución del ingreso, equidad social e igualdad de oportunidades.

V.3 Que su política social se sustenta en el cuarto eje rector del Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004; que señala como prioridad de la Administración Pública Estatal la atención a las causas y efectos a la pobreza para atenuar las desigualdades.

V.4 Que reconoce que para incrementar el impacto social de los recursos fiscales destinados a los programas objeto del presente Convenio se requiere de una estrategia de focalización incluyente de la pobreza y la pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 49 fracciones V, X y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 17, 18, 19, 20, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 y 9 inciso a) de la Ley de Planeación del Estado; 1 y 3 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER); las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de dar atención a la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones en esta materia que se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, que la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten correspondientemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.

7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos en favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores, con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.
19. Articular las estrategias, programas, recursos y acciones de las Administraciones Públicas Federal y Estatal en materia de desarrollo social y regional, con el propósito de coadyuvar en la congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades que se contengan en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con el Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004.

Del Enfoque Territorial para la Atención a la Población en Pobreza Extrema de las Microrregiones con Marginación

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta y alta marginación, según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero del año en curso, continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, junto con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación o, en su caso, de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

La Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano del Gobierno de Veracruz dentro de sus atribuciones promoverá acciones interinstitucionales y esquemas de participación social que permitan apoyar al COPLADEVER.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio y sujetarse a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del COPLADEVER, así como de los comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Por lo anterior, los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a las legislaciones federal y local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, a fin de vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo, buscarán la integración de regiones que involucren a más de un Estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación que permitan la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la Coordinación para el Desarrollo Urbano y Vivienda

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, así como del Programa Veracruzano de Desarrollo Regional 1999-2004; promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo, colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la Equidad de Género, la Diversidad Étnica y Cultural

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del Financiamiento y Operación del Convenio de Desarrollo Social

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$192,999,900 (ciento noventa y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, así como el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

1. Iniciativa Ciudadana 3X1;
2. Estatales por Demanda;
3. Oportunidades Productivas;
4. Jóvenes por México;
5. Expertos en Acción, y
6. Empleo Temporal, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2 y 5 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, la Delegación Estatal de SEDESOL, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"

se hará con base en la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente Ejercicio Fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$16,000,000 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones. Asimismo, con base en el artículo 65 párrafo tercero, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Estatal conviene con el Federal que la aportación estatal a los Programas Estatales por Demanda será financiada a través de obras y acciones efectuadas por el Gobierno de Veracruz durante el presente Ejercicio Fiscal, por un importe de \$33,616,845 (treinta y tres millones seiscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo contenido en el Anexo 3 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas Reglas de Operación, a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrá modificarse la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADEVER y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la Secretaría de Desarrollo Social.

De la Supervisión, Seguimiento y Evaluación de los Programas Objeto de este Convenio

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal. Este último lo hará a través del órgano estatal de control.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos y de coordinación necesarios para llevar a cabo de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento, avance físico-financiero y por microrregiones del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas sea el Ejecutivo Estatal. Los demás ejecutores informarán al Ejecutivo Estatal, quien a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia;
2. Al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado Ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo;
3. La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular; y
4. Asimismo, los Ejecutivos Federal y el Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información que apoye las actividades de medición, seguimiento y evaluación. El Ejecutivo Estatal y la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social implementarán un esquema de integración de base de datos de beneficiarios por programa como parte del seguimiento.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo, resultados e información de la que será partícipe el Ejecutivo Estatal.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y

modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción, para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente convenio, así como de sus avances físicos-financieros en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; y
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, financiada total o parcialmente, con recursos federales, y que se ejecute en el Estado registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente Convenio o a los Acuerdos o Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás Reglas de los Programas Federales señalados en el presente instrumento, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los Acuerdos o Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución o Convenios de Concertación Derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las Reglas de Operación de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", convenidos en el presente instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados; y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los Tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobierno, **Nohemí Quirasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Regional, **Porfirio Serrano Amador**.- Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.- El Coordinador de Programas de Desarrollo Social y Humano, **Jacobo Jasqui Amiga**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de Veracruz-Llave, celebrado el día 4 de diciembre del mismo año.

ANEXOS
CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002
ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO 1

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Sierra del Totonacapan	037	Coahuitlán	MCEC/MPI
	050	Coxquihui	MCEC/MPI
	051	Coyutla	MCEC/MPI
	064	Chumatlán	MCEC/MPI
	066	Espinal	MCEC/MPI
	067	Filomeno Mata	MCEC/MPI
	103	Mecatlán	MCEC/MPI
	203	Zozocolco de Hidalgo	MCEC/MPI
Papantla	033	Cazones de Herrera	MCEC/AM
	124	Papantla de Olarte	AM

	158	Tecolutla	AM
Alamo Temapache	157	Castillo de Teayo	MCEC/AM
	160	Temapache	AM
	175	Tihuatlán	AM
Sierra de Otontepec y Laguna de Tamiahua	035	Citlaltépetl	MCEC/AM
	060	Chinanpa de Gorostiza	MCEC/AM
	063	Chontla	MCEC/AM
	121	Ozuluama de Mascareñas	AM
	150	Tamalín	AM
	151	Tamiahua	AM
	152	Tampico Alto	AM
	153	Tancoco	AM
	154	Tantima	MCEC/AM
	167	Tepetzintla	AM
Huasteca Alta	072	Huayacocotla	MCEC/AM
	076	Ilamatlán	MCEC/MPI
	170	Texcatepec	MCEC/MPI
	198	Zacualpan	MCEC
	202	Zontecomatlán López y F.	MCEC/MPI
Huasteca Media	027	Benito Juárez	MCEC/MPI
	058	Chicontepec	MCEC/MPI/AM
	083	Ixhuatlán de Madero	MCEC/MPI
	180	Tlachichilco	MCEC/MPI
Huasteca Baja	055	Chalma	MCEC/MPI/AM
	056	Chiconamel	MCEC/MPI
	078	Ixcatepec	MCEC/MPI
	129	Platón Sánchez	AM
	155	Tantoyuca	MCEC/MPI
	161	Tempoal	MCEC/AM
Sierra de Misantla	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	AM
	036	Coacoatzintla	AM

	042	Colipa	AM
	057	Chiconquiaco	MCEC
	095	Juchique de Ferrer	AM
	106	Miahuatlán	AM
	109	Misantla	AM
	114	Nautla	AM
	163	Tenochtitlán	AM
	166	Tepetlán	AM
	187	Tonayán	AM
	197	Yecuatla	AM
Cofre de Perote	001	Acajete	AM
	010	Altotonga	AM
	023	Atzalan	MCEC
	086	Jalacingo	AM
	107	Minas, Las	MCEC
	156	Tatatila	MCEC
	177	Tlacolulan	MCEC
	182	Tlalnahuayocan	AM
	132	Vigas de Ramírez, Las	AM
	194	Villa Aldama	AM
Jalcomulco-Los Pescados	017	Apazapan	AM
	025	Ayahualulco	MCEC
	046	Cosautlán de Carvajal	AM
	079	Ixhuacán de los Reyes	AM
	088	Jalcomulco	AM
	024	Tlaltetela	AM
Central-Semiárida	007	Camarón de Tejeda	AM
	031	Carrillo Puerto	MCEC
	049	Cotaxtla	AM
	075	Ignacio de la Llave	AM
	090	Jamapa	AM
	100	Manlio Fabio Altamirano	AM
	125	Paso del Macho	AM
	148	Soledad de Doblado	AM

	181	Tlaxiucoyan	AM
Huatusco	008	Alpatláhuac	MCEC
	029	Calcahualco	MCEC
	043	Comapa	MCEC
	047	Coscomatepec	AM
	062	Chocamán	AM
	071	Huatusco	AM
	080	Ixhuatlán del Café	AM
	146	Sochiapa	AM
	162	Tenampa	MCEC
	165	Tepatlaxco	MCEC
	179	Tlacotepec de Mejía	AM
	188	Totutla	AM
	200	Zentla	AM
Cuenca del Papaloapan	005	Acula	AM
	012	Amatitlán	AM
	054	Chacaltianguis	AM
	084	Ixmatlahuacan	AM
	176	Tlacojalpan	AM
	190	Tuxtilla	AM
Pico de Orizaba	006	Acultzingo	MCEC/AM
	018	Aquila	MCEC
	022	Atzacan	AM
	081	Ixhuatlancillo	AM/MPI
	099	Maltrata	AM
	127	Perla, La	MCEC
	135	Rafael Delgado	AM/MPI
	147	Soledad Atzompa	MCEC/MPI
	185	Tlilapan	AM/MPI
Córdoba Tezonapa	014	Amatlán de los Reyes	AM
	041	Coetzala	MCEC/AM
	052	Cuichapa	AM
	113	Naranjal	AM

	117	Omealca	AM
	173	Tezonapa	MCEC
Sierra de Zongolica	019	Astacinga	MCEC/MPI
	020	Atlahuilco	MCEC/MPI
	098	Magdalena	MCEC/MPI
	110	Mixtla de Altamirano	MCEC/MPI
	137	Reyes, Los	MCEC/MPI
	140	San Andrés Tenejapan	MCEC/MPI
	159	Tehuipango	MCEC/MPI
	168	Tequila	MCEC/MPI
	171	Texhuacan	MCEC/MPI
	184	Tlaquilpa	MCEC/MPI
	195	Xoxocotla	MCEC
	201	Zongolica	MCEC/MPI
Los Tuxtlas	015	Angel R. Cabada	AM
	032	Catemaco	AM
	073	Hueyapan de Ocampo	AM
	139	Saltabarranca	AM
	141	San Andrés Tuxtla	AM
	143	Santiago Tuxtla	AM
Playa Vicente	169	José Azueta	AM
	094	Juan Rodríguez Clara	AM
	130	Playa Vicente	AM
Sierra de Sotepan	104	Mecayapan	MCEC/MPI
	122	Pajapan	MCEC/MPI
	149	Sotepan	MCEC/MPI
	209	Tatahuicapan de Juárez	MCEC/MPI
Valle de Uxpanapa	070	Hidalgotitlán	MCEC/AM
	091	Jesús Carranza	AM
	142	San Juan Evangelista	AM
	144	Sayula de Alemán	AM

	210	Uxpanapa	AM
Soconusco	120	Oteapan	AM
	145	Soconusco	AM
	172	Texistepec	AM
	199	Zaragoza	MCEC/AM/MPI
Las Choapas	061	Choapas, Las	AM
	111	Moloacán	AM

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollarán Centros Estratégicos Comunitarios, como parte de la etapa inicial del Programa “Contigo Manos a la Obra”.

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

MPI: Hace referencia a municipios predominantemente indígenas, en los que se identifica el 40% y más de la población mayor de cinco años como hablante de lengua indígena (HLI), independientemente de los grados de marginación alto y muy alto, con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

En el resto del territorio estatal y en el señalado como microrregiones anteriormente, los programas de la dependencia así como las inversiones y/o acciones de sus órganos desconcentrados se sujetarán a los términos señalados en las reglas de operación vigentes de los mismos.

C.P. Armando Croda de la Vequia

Delegado Estatal de la SEDESOL en Veracruz

Rúbrica.

Lic. Bernardo Urriza González

Coordinador Gral. Adjunto COPLADEVER

Rúbrica.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE VERACRUZ

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	26,912,400.00	632,300.00	74,532,500.00	6,794,400.00	4,108,000.00	80,020,300.00	192,999,900.00
MICRORREGIONES	16,790,300.00	250,000.00	63,882,700.00	4,294,200.00	2,078,300.00	71,055,800.00	158,351,300.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	10,200,000.00	125,000.00	34,882,700.00	2,503,800.00	1,104,000.00	38,038,300.00	86,853,800.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	6,590,300.00	125,000.00	29,000,000.00	1,790,400.00	974,300.00	33,017,500.00	71,497,500.00
OTRAS MICRORREGIONES							-
OTRAS REGIONES	10,122,100.00	382,300.00	10,649,800.00	2,500,200.00	2,029,700.00	8,964,500.00	34,648,600.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

C.P. Armando Croda de la Vequia
Delegado Estatal de la SEDESOL en Veracruz

Lic. Bernardo Urriza González
Coordinador Gral. Adjunto COPLADEVER

Rúbrica.

Rúbrica.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE VERACRUZ

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	*33,616,845.00	632,300.00	8,298,500.00	-	-	7,069,200.00	49,616,845.00
MICRORREGIONES	20,842,400.00	250,000.00	7,111,800.00	-	-	6,279,700.00	34,483,900.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	12,713,900.00	125,000.00	3,883,000.00	-	-	3,361,700.00	20,083,600.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	8,128,500.00	125,000.00	3,228,800.00	-	-	2,918,000.00	14,400,300.00
OTRAS MICRORREGIONES							-
OTRAS REGIONES	12,774,445.00	382,300.00	1,186,700.00	-	-	789,500.00	15,132,945.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

*El gobierno del Estado participará con obras y acciones en los términos de las Reglas de Operación.

C.P. Armando Croda de la Vequia
Delegado Estatal de la SEDESOL en Veracruz
Rúbrica.

Lic. Bernardo Urriza González
Coordinador Gral. Adjunto COPLADEVER
Rúbrica.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE VERACRUZ

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	60,529,245.00	1,264,600.00	82,831,000.00	6,794,400.00	4,108,000.00	87,089,500.00	242,616,745.00
MICRORREGIONES	37,632,700.00	500,000.00	70,994,500.00	4,294,200.00	2,078,300.00	77,335,500.00	192,835,200.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	22,913,900.00	250,000.00	38,765,700.00	2,503,800.00	1,104,000.00	41,400,000.00	106,937,400.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	14,718,800.00	250,000.00	32,228,800.00	1,790,400.00	974,300.00	35,935,500.00	85,897,800.00
OTRAS MICRORREGIONES							-
OTRAS REGIONES	22,896,545.00	764,600.00	11,836,500.00	2,500,200.00	2,029,700.00	9,754,000.00	49,781,545.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

C.P. Armando Croda de la Vequia
Delegado Estatal de la SEDESOL en Veracruz

Lic. Bernardo Urriza González
Coordinador Gral. Adjunto COPLADEVER

Rúbrica.

Rúbrica.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE VERACRUZ

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo	Temporal
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	179	5	22,058	483	269	1,581,578	17,972
MICRORREGIONES	112	2	18,906	268	100	1,404,397	15,959
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	68	1	10,323	129	46	751,816	8,543
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	44	1	8,582	139	54	652,581	7,416
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	67	3	3,152	215	169	177,181	2,013

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

C.P. Armando Croda de la Vequia
 Delegado Estatal de la SEDESOL en Veracruz
 Rúbrica.

Lic. Bernardo Urriza González
 Coordinador Gral. Adjunto COPLADEVER
 Rúbrica.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE VERACRUZ

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo	Temporal
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	404	10	24,513	483	269	1,721,298	19,560
MICRORREGIONES	251	4	21,011	268	100	1,528,513	17,369
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	153	2	11,473	129	46	818,259	9,298
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	98	2	9,538	139	54	710,255	8,071
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	153	6	3,503	215	169	192,785	2,191

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

C.P. Armando Croda de la Vequia
 Delegado Estatal de la SEDESOL en Veracruz
 Rúbrica.

Lic. Bernardo Urriza González
 Coordinador Gral. Adjunto COPLADEVER
 Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH; DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL; DE FINANZAS, C.P. RENE MONTAÑO TERAN; DE CONTRALORIA, LIC. HECTOR GUILLERMO VALDERRAMA NORIEGA; DE FOMENTO AGRICOLA, LIC. JUAN MARIA ESCAMILLA DEVORE, Y DE FOMENTO GANADERO, ING. LUIS LEOCADIO AGUAYO AGUILAR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Sonora con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara la SHCP:

- 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales; buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de Estados y Municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Ejecutivo Federal, sectorizado a la SEDESOL, denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de Creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y de las disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Planeación, del Desarrollo y Gasto Público, de Finanzas, de Contraloría, de Fomento Agrícola y de Fomento Ganadero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 25, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la entidad federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.	FEDERAL \$3'000,000.00

El Programa objeto de este Convenio se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002, y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como anexos números 3 y 4 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio aplicado de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Indice del Programa de Atención a Zonas Áridas Comunidades atendidas/Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854)*100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para su inversión al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública del ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS INDIRECTOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS).- Los gastos indirectos (gastos administrativos) que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, estarán a cargo del ESTADO, quien cuenta con la estructura indispensable para la ejecución.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a las metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación referidas en la cláusula primera.
- II.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- III.- Responsabilizarse, a través de las secretarías de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica referida en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora estatal.

- IV.-** Presentar a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, al término de la ejecución de la obra, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V.-** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.-** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII.-** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- VIII.-** Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la CONAZA, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.
- IX.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio, y de acuerdo a las Reglas de Operación referidas en la cláusula primera. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- X.-** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI.-** Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002, a partir del detalle especificado en el Anexo 1 y en la cláusula tercera de este instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.-** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.-** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.-** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación referidas en la cláusula primera.
- V.-** Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I.-** Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.-** Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales posteriores a esa fecha.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Fomento Ganadero y Agrícola, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	SHCP
Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Alvaro Obregón C.P. 01020 México, D.F.	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano Col. Centro Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06066 México, D.F.
SEDESOL	CONAZA
Av. Paseo de la Reforma No. 116 Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06600 México, D.F.	Bulevar Venustiano Carranza 1623 Col. República C.P. 25280 Saltillo, Coahuila
EL ESTADO	
Palacio de Gobierno Comonfort Esq. Dr. Paliza Col. Centenario C.P. 83260 Hermosillo, Sonora	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.-** El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.-** La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.-** El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia.- Rúbrica.-** El Secretario de Fomento Ganadero del Estado de Sonora, **Luis Leocadio Aguayo Aguilar.- Rúbrica.-** El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Armando López Nogales.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, **Oscar López Vucovich.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **Alfonso Molina Ruibal.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas del Estado de Sonora, **René Montaña Terán.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, **Héctor Guillermo Balderrama Noriega.- Rúbrica.-** El Secretario de Fomento Agrícola del Estado de Sonora, **Juan María Escamilla Devore.- Rúbrica.-**



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Sonora



ANEXO 1-A
Planeación y Desarrollo
01-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social
Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados
Resumen de acciones

Proyecto/Acción		Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
		Total	Federal	Estatad	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P003	Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	3,000,000.00	3,000,000.00		Obra	24	Prod.	71,699	117	117
					Ha.	214.3				
001	Revegetación con especies nativas e introducidas	1,500,000.00	1,500,000.00		Ha.	214.3	Prod.	71,104	95	95
006	Construcción de infraestructura en agostaderos	1,500,000.00	1,500,000.00		Obra	24	Prod.	595	22	22
Total		3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	Obra	24	Prod.	71,699	117	117
					Ha.	214.3				



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Sonora



ANEXO 1-B

Planeación y Desarrollo
Departamento de Presupuesto
02-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Programa de Inversiones 2002

"Los Programas de la CONAZA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PY	ACC	MES - AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TER-MINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS			HOMBRES	MUJERES
P003					Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas.			Obras	24	3,000,000.00	3,000,000.00		0.00			37,586	37,188
								Ha.	2143								
	001	Jun-02	Dic-02		Revegetación con especies nativas e introducidas			Ha.	214.3	1,500,000.00	1,500,000.00		0.00			36,961	34,143
				1	Aconchi												
						1	Aconchi	Ha.	4	34,000.00	28,000.00		0.00	Revegetación con especies		793	746
						3	Estancia	Ha.	2	17,000.00	14,000.00		0.00	nativas e introducidas (chiltepín,		259	248
						7	San Pablo	Ha.	1	8,500.00	7,000.00		0.00	agave y nopal).		85	74
				6	Arizpe												
						84	Sinoquipe	Ha.	2	17,000.00	14,000.00		0.00			253	240
						8	Bacanuchi	Ha.	2	17,000.00	14,000.00		0.00			181	144
						9	Bamori	Ha.	1	8,500.00	7,000.00		0.00			157	61
				8	Bacadehuachi												
						1	Bacadehuachi	Ha.	5	42,500.00	35,000.00		0.00			725	655
				10	Bacerac												
						13	San José de los Pozos	Ha.	2	17,000.00	14,000.00		0.00	Revegetación con especies		71	53
						55	Tamichopa	Ha.	1	8,500.00	7,000.00		0.00	nativas e introducidas (chiltepín,		42	29
						1	Bacerac	Ha.	2	17,000.00	14,000.00		0.00	agave y nopal).		604	581
				11	Bacoachi												
						1	Bacoachi	Ha.	2	17,000.00	14,000.00		0.00			462	464
						47	Unamichi	Ha.	2	17,000.00	14,000.00		0.00			119	128

PY		ACC	MES - AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
			INICIO	TER-MINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS			HOMBRES	MUJERES
					12	Bácum												
							3	Atootilco	Ha.	3	25,500.00	21,000.00			0.00	Revegetación con especies	354	327
							7	Bataoncica	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00	nativas e introducidas (chiltepin,	261	251
							83	Ej. Independencia	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00	agave y nopal).	186	141
					13	Banámichi												
							1	Banámichi	Ha.	3	25,500.00	21,000.00			0.00		598	590
							11	Las Delicias	Ha.	3	25,500.00	21,000.00			0.00		84	70
							18	La Mora	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		27	19
					14	Baviácora												
							1	Baviácora	Ha.	3	25,500.00	21,000.00			0.00		1,006	936
							2	La Aurora	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		144	129
							5	La Capilla	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		78	68
					20	Carbó												
							1	Carbó	Ha.	3	25,500.00	21,000.00			0.00	Revegetación con especies	2,240	2,130
							130	Canoras	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00	nativas e introducidas (chiltepin,	20	16
							40	La Poza	Ha.	1	8,500.00	7,000.00			0.00	agave y nopal).	36	23
							64	Santa Anita	Ha.	1	8,500.00	7,000.00			0.00		19	14
					23	Cumpas												
							1	Cumpas	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		1,514	1,470
							12	Los Hoyos	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		525	489
							17	Jecori	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		392	339
							38	Teonadepa	Ha.	1	8,500.00	7,000.00			0.00		262	258
							8	La Colonia	Ha.	1	8,500.00	7,000.00			0.00		10	10
					24	Divisaderos												
							1	Divisaderos	Ha.	4	34,000.00	28,000.00			0.00		389	392
							9	La Noria	Ha.	1	8,500.00	7,000.00			0.00		6	4
					25	Empalme												
							69	Ursulo Galván	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00	Revegetación con especies	246	201
							13	Cruz de Piedra	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00	nativas e introducidas (chiltepin,	370	340
							29	Junelancahui	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00	agave y nopal).	162	145
							31	Maytorena	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		408	398
							33	Mi Patria es Primero	Ha.	2	17,000.00	14,000.00			0.00		470	447

20 Granados

1 Granados

Ha.

5

42,500.00

35,000.00

0.00

629

525

PY	ACC	MES - AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS			HOMBRES	MUJERES

29 Guaymas

241 San Francisco
 254 San José de Guaymas
 293 Sonora
 167 Nicolás Bravo
 109 Gpe. Victoria
 100 Felipe Angeles
 161 La Misa
 173 Ortiz
 329 El Yaqui
 338 Graciano Sánchez

Ha. 1
 Ha. 3
 Ha. 2
 Ha. 2
 Ha. 1
 Ha. 1
 Ha. 2
 Ha. 2
 Ha. 1
 Ha. 1

8,500.00
 25,500.00
 17,000.00
 17,000.00
 8,500.00
 8,500.00
 17,000.00
 17,000.00
 8,500.00
 8,500.00

7,000.00
 21,000.00
 14,000.00
 14,000.00
 7,000.00
 7,000.00
 14,000.00
 14,000.00
 7,000.00
 7,000.00

0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00

Revegetación con especies
 nativas e introducidas (chiltepin,
 agave y nopal).

50
 499
 70
 104
 112
 47
 354
 577
 110
 146

46
 445
 57
 98
 89
 45
 283
 502
 101
 166

30 Hermosillo

1008 A. Carrillo Marcor
 669 La Victoria
 339 Mesa del Seri

Ha. 2
 Ha. 2
 Ha. 1

17,000.00
 17,000.00
 8,500.00

14,000.00
 14,000.00
 7,000.00

0.00
 0.00
 0.00

Revegetación con especies
 nativas e introducidas (chiltepin,
 agave y nopal).

149
 838
 485

127
 775
 454

32 Huíasabas

1 Huíasabas

Ha. 5.3

45,500.00
 37,000.00

0.00

511

458

34 Huépac

1 Huépac
 15 El Ranchito
 7 Ojo de Agua

Ha. 4
 Ha. 2
 Ha. 2

34,000.00
 17,000.00
 17,000.00

28,000.00
 14,000.00
 14,000.00

0.00
 0.00
 0.00

410
 117
 30

382
 109
 33

21 La Colorada

1 La Colorada
 62 Torres
 14 Cobachi
 57 San José de Pimas

Ha. 2
 Ha. 2
 Ha. 2
 Ha. 2

17,000.00
 17,000.00
 17,000.00
 17,000.00

14,000.00
 14,000.00
 14,000.00
 14,000.00

0.00
 0.00
 0.00
 0.00

Revegetación con especies
 nativas e introducidas (chiltepin,
 agave y nopal).

239
 200
 201
 113

206
 155
 160
 88

37 Mazatán

1 Mazatán

Ha. 5

42,500.00
 35,000.00

0.00

883

820

38 Moctezuma

1 Moctezuma
 98 El Llano
 31 La Mesa

Ha. 4
 Ha. 2
 Ha. 2

34,000.00
 17,000.00
 17,000.00

28,000.00
 14,000.00
 14,000.00

0.00
 0.00
 0.00

1,842
 61
 84

1,799
 42
 78

45 Opodepe

PY	ACC	MES - AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TER-MINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS			HOMBRES	MUJERES

				2	Adivino	Ha.	1	8,500.00	7,000.00	0.00	agave y nopal).	185	147
				50	Nácori Grande	Ha.	1	8,500.00	7,000.00	0.00		200	179
006	Jun-02	Dic-02	Construcción de infraestructura en agostaderos			Obra	24	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00		625	3,045

ANEXO 2
CALENDARIO
FEDERAL**SONORA**

P003 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	3,000,000.0	86,078.0	41,000.0	62,709.0	48,500.0	50,250.0	51,000.0	486,360.0	610,218.0	220,729.0	386,578.0	356,578.0	600,000.0
TOTAL	3,000,000.0	86,078.0	41,000.0	62,709.0	48,500.0	50,250.0	51,000.0	486,360.0	610,218.0	220,729.0	386,578.0	356,578.0	600,000.0

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Áridas y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS JESUS YARRINGTON RUVALCABA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE; DE FINANZAS, C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR; DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA; Y DE CONTRALORIA GUBERNAMENTAL, L.A.E. AIDA ARACELY ACUÑA CRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano están el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8o. que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Tamaulipas con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I.- **Declara la SHCP a través de su titular:**
 - 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM a través de su titular:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL a través de su titular:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA a través de su titular:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970 y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de Creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO a través de su titular:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de las disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 6o., 10, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Social y por el de Contraloría Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 10. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 80. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 6o., 10, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la entidad federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA		IMPORTE (pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas	FEDERAL	\$ 6'363,985.00
	ESTATAL	\$ 707,102.00
	TOTAL	\$ 7'071,087.00

El Programa objeto de este Convenio se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002 y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como anexos números 4 y 5 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$6'363,985.00 (seis millones trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$707,102.00 (setecientos siete mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada ESTADO en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPi = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del ESTADO, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del ESTADO, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del ESTADO, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del ESTADO, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del ESTADO, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS

Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.

INDICADORES

Índice del Programa de Atención a Zonas Áridas

Comunidades atendidas / Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que reasigne, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se destinará el 10 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica referida en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- V.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- IX.- Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la CONAZA, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

- X.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio, y de acuerdo a las Reglas de Operación referidas en la cláusula primera. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI.-** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XII.-** Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.-** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.-** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.-** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V.-** Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I.-** Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.-** Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Col. Guadalupe Inn
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01020
México, D.F.

SHCP

Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano
Col. Centro
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06066
México, D.F.

SEDESOL

Av. Paseo de la Reforma 116
Col. Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06600
México, D.F.

CONAZA

Boulevard Venustiano Carranza 1623
Col. República
C.P. 25280
Saltillo, Coahuila

EL ESTADO

Palacio de Gobierno
Av. Juárez y 5 de Mayo
Zona Centro
C.P. 87000
Cd. Victoria, Tamaulipas

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.-** El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.-** La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.-** El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia.- Rúbrica.-** El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Tomás Jesús Yarrington Ruvalcaba.- Rúbrica.-** La Secretaria General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **Javier Villarreal Salazar.- Rúbrica.-** La Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, **Aída Aracely Acuña Cruz.- Rúbrica.-** El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, **Jesús Alejandro Ostos García.- Rúbrica.**



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Cédula Técnica
Tamaulipas



ANEXO 1-A
Planeación y Desarrollo
01-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto/Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
	Total	Federal	Estatad	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas.	4,206,645.00	3,785,985.00	420,660.00	Obra	27	Hab.	3,883	27	27
001 Construcción de Sistema de Agua Potable	1,448,888.00	1,304,000.00	144,888.00	Obra	4	Hab.	207	4	4
002 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	200,000.00	180,000.00	20,000.00	Obra	2	Hab.	146	2	2
003 Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	1,691,095.00	1,521,985.00	169,110.00	Obra	5	Hab.	1,280	5	5
005 Energización y Equipamiento de Pozos para Agua Potable	622,222.00	560,000.00	62,222.00	Obra	6	Hab.	591	6	6
008 Depósitos Cisterna	244,440.00	220,000.00	24,440.00	Obra	10	Hab.	1,659	10	10
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas.	2,864,442.00	2,578,000.00	286,442.00	Obra	13	Prod.	245	13	13
001 Perforación y Aforo de Pozos para uso Agropecuario	800,000.00	720,000.00	80,000.00	Obra	2	Prod.	81	2	2
004 Sistemas de Riego	288,890.00	260,000.00	28,890.00	Obra	1	Prod.	20	1	1
005 Construcción de Bordos de Abrevadero	1,046,664.00	942,000.00	104,664.00	Obra	6	Prod.	90	6	6
006 Rehabilitación de Bordos de Abrevadero	728,888.00	656,000.00	72,888.00	Obra	4	Prod.	54	4	4
Totales:	7,071,087.00	6,363,985.00	707,102.00	Obra	40	Hab.	3,883	40	40
						Prod.	245		



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Tamaulipas

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Programa de Inversiones 2002

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION			
				CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENE
		INI- CIO	TER- MINO										
P002					Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas			Obra	27	4,206,645.00	3,785,985.00	420,660.00	
	001	May-02	Dic-02		Construcción de Sistema de Agua Potable			Obra	4	1,448,888.00	1,304,000.00	144,888.00	
				005	Burgos								
						0038	El Charco	Obra	1	362,222.00	326,000.00	36,222.00	
						0100	Benito Juárez (Potreritos)	Obra	1	362,222.00	326,000.00	36,222.00	
						0107	El Quiote	Obra	1	362,222.00	326,000.00	36,222.00	
				034	San Carlos								
						0135	San Felipe	Obra	1	362,222.00	326,000.00	36,222.00	
	002	May-02	Dic-02		Rehabilitación de Sistema de Agua Potable			Obra	2	200,000.00	180,000.00	20,000.00	
				023	Méndez								
						0248	Mártires del Campo	Obra	1	77,778.00	70,000.00	7,778.00	
				039	Tula								

				0055	El Refugio	Obra	1	122,222.00	110,000.00	12,222.00		
PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION		
		CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
	003	May-02	Dic-02	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable				Obra	5	1,691,095.00	1,521,985.00	169,110.00
				005	Burgos							
						0090	Paso Hondo	Obra	1	335,539.00	301,985.00	33,554.00
				031	Palmillas							
						0021	San Vicente	Obra	1	338,889.00	305,000.00	33,889.00
				034	San Carlos							
						0009	Barranco Azul	Obra	1	338,889.00	305,000.00	33,889.00
						0034	Corralejo	Obra	1	338,889.00	305,000.00	33,889.00
						0091	Nueva Unión	Obra	1	338,889.00	305,000.00	33,889.00
	005	May-02	Dic-02	Energización y Eq. de Pozo para Agua Potable				Obra	6	622,222.00	560,000.00	62,222.00
				034	San Carlos							
						0052	La Garita	Obra	1	88,890.00	80,000.00	8,890.00
						0194	Magdaleno Aguilar	Obra	1	100,000.00	90,000.00	10,000.00
				005	Burgos							
						0264	Maclovio Herrera	Obra	1	188,889.00	170,000.00	18,889.00
				023	Méndez							
						0355	Agujitas	Obra	1	55,555.00	50,000.00	5,555.00
						0046	Jesús María	Obra	1	88,888.00	80,000.00	8,888.00
				010	Cruillas							
						0005	La Becerra	Obra	1	100,000.00	90,000.00	10,000.00
	008	May-02	Dic-02	Depósito cisterna				Obra	10	244,440.00	220,000.00	24,440.00
				039	Tula							
						0098	Joya de Maravillas	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00
						0036	Joya del Berrendo	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00
						0100	Pob. El Crispín	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00
						0078	La Taberna	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00
PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION		
		CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	

		INI-CIO	TER-MINO										
				006 Bustamante									
					0008	La Cardoncita	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00		
					0028	Los Tanques	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00		
					0016	Llano y anexas	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00		
					0020	Plutarco Elías Calles	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00		
					0017	El Macuate	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00		
				026 Miquihuana									
					0016	Servando Canales	Obra	1	24,444.00	22,000.00	2,444.00		
P005				Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas			Obra	13	2,864,442.00	2,578,000.00	286,442.00		
	001	May-02	Dic-02	Perforación y aforo de pozos uso agropecuario			Obra	2	800,000.00	720,000.00	80,000.00		
				017 Jaumave									
					0043	Padrón y Juárez	Obra	1	400,000.00	360,000.00	40,000.00		
				039 Tula									
					0082	Alfonso Terrones Benítez	Obra	1	400,000.00	360,000.00	40,000.00		
	004	May-02	Dic-02	Sistemas de Riego			Obra	1	288,890.00	260,000.00	28,890.00		
				039 Tula									
					0150	Nuevo Padilla	Obra	1	288,890.00	260,000.00	28,890.00		
	005	May-02	Dic-02	Construcción de Bordos de Abrevadero			Obra	6	1,046,664.00	942,000.00	104,664.00		
				005 Burgos									
					0090	Paso Hondo	Obra	1	174,444.00	157,000.00	17,444.00		
				034 San Carlos									
					0194	Magdaleno Aguilar	Obra	1	174,444.00	157,000.00	17,444.00		
				017 Jaumave									
					0055	La Reforma	Obra	1	174,444.00	157,000.00	17,444.00		
				010 Cruillas									
					0058	Soledad de los Pérez	Obra	1	174,444.00	157,000.00	17,444.00		
PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION			META		INVERSION				
				CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS
		INI-CIO	TER-MINO										
				039 Tula									
					0039	Lázaro Cárdenas	Obra	1	174,444.00	157,000.00	17,444.00		



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2002
COMISIÓN NACIONAL LAS ZONAS ÁRIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

ANEXO 2
CALENDARIO
FEDERAL

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	3,785,985.0	-	182,000.0	148,333.0	284,006.0	337,656.0	479,656.0	519,656.0	597,656.0	304,517.0	250,000.0	489,660.0	192,845.0
	3,785,985.0		182,000.0	148,333.0	284,006.0	337,656.0	479,656.0	519,656.0	597,656.0	304,517.0	250,000.0	489,660.0	192,845.0
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	2,578,000.0	164,243.0	255,476.0	241,583.0	276,245.0	261,641.0	258,646.0	343,700.0	309,382.0	60,245.0	88,208.0	91,476.0	227,155.0
	2,578,000.0	164,243.0	255,476.0	241,583.0	276,245.0	261,641.0	258,646.0	343,700.0	309,382.0	60,245.0	88,208.0	91,476.0	227,155.0
T O T A L	6,363,985.0	164,243.0	437,476.0	389,916.0	560,251.0	599,297.0	738,302.0	863,356.0	907,038.0	364,762.0	338,208.0	581,136.0	420,000.0



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

ANEXO 3
CALENDARIO
ESTATAL

Nombre del Proyecto		Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado
TAMAULIPAS														
P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	420,660.0	-	-	-	-	-	60,660.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0
		420,660.0						60,660.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0	60,000.0
P005	Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	286,442.0	-	-	-	-	-	40,442.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0
		286,442.0	-	-	-	-	-	40,442.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0	41,000.0
TOTAL		707,102.0	-	-	-	-	-	101,102.0	101,000.0	101,000.0	101,000.0	101,000.0	101,000.0	101,000.0

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-EDIF-1994, Que establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas de admisión y válvulas de descarga en tanques de inodoro, publicada el 14 de marzo de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-EDIF-1994, Que establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas de admisión y válvulas de descarga en tanques de inodoro.

Que el artículo 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, señala que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, y de no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieren expedido deberán publicar su cancelación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1997, los plazos de revisión y actualización de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas a que se refieren los artículos 51 y 51-A de la ley, empezaron a partir de la entrada en vigor del Decreto de referencia, por lo que tomando en cuenta que el plazo para la revisión de dicha norma oficial mexicana ha fenecido, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-EDIF-1994, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA PARA VALVULAS DE ADMISION Y VALVULAS DE DESCARGA EN TANQUES DE INODORO

Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-002-EDIF-1994, Que establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas de admisión y válvulas de descarga en tanques de inodoro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 1994.

TRANSITORIO

UNICO.- Los asuntos iniciados durante la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-EDIF-1994, que se encuentren pendientes de trámite, serán concluidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dos.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.